



Ica, 13 NOV. 2009

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 321 -2009-ANA – ALA ICA.

VISTO:

Los actuados Administrativos sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del Pozo IRHS-267, ubicado en el Sector de Aguada de Palos del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso de Registro N° 1953-2009-ANA-ALA ICA, de fecha 08 de Julio del 2009, don Eduardo José Luciano Falcone Ríos, en calidad de representante de la Empresa Carmen Luisa SAC, se apersona a la instancia solicitando la Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del Pozo IRHS-267, ubicado en el Sector de Aguada de Palos del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, adjuntando para dicho fin el “Expediente Técnico para Obtener Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo IRHS-267” de propiedad de la referida Empresa entre otras instrumentales que corren en los actuados;

Que, seguido a trámite conforme a su naturaleza, se dispuso la práctica de una Inspección Ocular a fin de verificar todo lo referente al pozo materia en mención, citándose para tal efecto a la empresa recurrente y al representante de la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, tal y conforme se halla acreditado con las instrumentales que corren en fojas 49 a 50 de los actuados; la referida Inspección Ocular se realizó el 17 de Julio del 2009, cuyos resultados se encuentran plasmados en el Acta levantada con ocasión de la misma y que corre en fojas 51 vuelta de los actuados;

Que, de la evaluación del expediente y de la Inspección Ocular por el personal técnico de esta dependencia emite el Informe de Campo N° 098-2009-ALA ICA de fecha 30 de Julio del 2009 e Informe Técnico N° 332-2009-ANA-ALA ICA/LMP de fecha 21 de Agosto del 2009; del cual se desprende que el Pozo IRHS-267, se ubica en las Coordenadas UTM 8'418,368 mN – 429,064 mE la profundidad no se pudo medir, pero de los datos obtenidos de la ficha técnica del Inventario del 2007, no indica tiene la profundidad, en el expediente técnico se ha consignado una profundidad de 60 metros, nivel estático de 19.91 metros, nivel dinámico de 21.00 metros y un tubular de 19” de diámetro, con tubería de descarga de 6” de diámetro, el requerimiento de la empresa es por un caudal de 35 litros/segundo, con un régimen de explotación de 18 horas/día, 25 días/mes y 12 meses/año, con un volumen de agua anual de 680,400.00m3; recomendándose que se otorgue licencia de uso de aguas subterráneas con fines agrícolas a favor de la empresa con un caudal de 35 litros/segundo, 15 horas/día 27 días/mes y 10 meses año con un volumen anual de 510,300.00m3 proveniente del pozo antes mencionado; recurso hídrico que será destinado conjuntamente con otros pozos, para irrigar los predios del fundo de propiedad de la Empresa de un total de 214 ha que se ubica en el mismo Distrito, con cultivos de espárragos 122.52 ha y de vid 91.98 ha, y en preparación para espárragos 17.41 ha por sistema de riego por goteo, señalando que el pozo no cuenta con caudalímetro, indicando que tiene Resolución Administrativa N° 0217-2007-GORE-DRAG-I-ATDRI, de fecha 17 de Diciembre del 2007, sobre derecho de uso de aguas subterráneas asimismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada a la presentación del reporte mensual del volumen explotado ante la Administración Local de Aguas y a la instalación del caudalímetro;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, no cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, pese a que con Oficio N° 2000-2009-ANA-



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 321 -2009-ANA – ALA ICA.**

conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° del Procedimiento para el Otorgamiento de Licencias de Uso de Agua, aprobado por Resolución de Intendencia N° 470-2008-INRENA-IRH, no haciéndolo hecho hasta la fecha, por ende debe prescindirse de ello;

Que, por Resolución Ministerial N° 061-2008-AG se estableció veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas en el acuífero del Valle del Río Ica – Villacurí por el plazo de dos (2) años, la misma que fue modificada por Resolución Ministerial N° 0554-2008-AG, veda ratificada por Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA, según la cual se permite la regularización de ejecución y licencia de uso de agua de pozos que se encuentran en estado utilizado e inventariado por la Administración Técnica del Distrito de Riego, supuesto en el que se encuentra el pozo materia del presente procedimiento;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; establece que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, la presente licencia se halla amparada también, por el artículo 42° y 43° de la Ley, por cuanto el recurso hídrico se utilizará en un proceso de producción, vale decir, el agua es destinada a la producción, agrícola

Estando a lo expuesto y con la opinión y visación del Área Legal, las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 039-2008-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua ANA y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338.

SE RESUELVE:

- PRIMERO** : Otorgar a favor de la Empresa Carmen Luisa SAC, licencia de uso de agua Subterránea para fines agrícolas para la explotación del pozo tubular con código IRHS-267, ubicado en las Coordenadas UTM 8'418,368 mN – 429,064 mE del Sector de Aguada de Palos, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, recurso hídrico destinado al fundo de propiedad de la empresa, cuyo régimen, caudal y volumen de explotación se detalla a continuación:

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 321 -2009-ANA – ALA ICA.**

Código de Pozo	Estado	Caudal Lts/seg. Hasta	Régimen de Explotación			Masa Anual (m3) hasta	Método de Riego
			horas/mes	días/mes	meses/año		
IRHS-11-01-11-267	UTILIZADO	35	15	27	10	510,300.00	POR GOTEO

SEGUNDO: Disponer la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos.

TERCERO: Establecer que el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente Resolución, está condicionada al cumplimiento de la presentación del reporte mensual del volumen explotado, que debe hacer la beneficiaria, ante la Administración Local de Aguas y la instalación del caudalímetro, en un plazo no mayor de 45 días de notificada con la presente, bajo causal de declarar nula la misma.

CUARTO : Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

cc. ANA
JUASVI
Responsable ala ica



Administración Local de Agua Ica
Abog. Herman Alarcon Lizarbe
Asesor Legal